COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales se turnó, para estudio y dictamen, la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitida por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Al efecto, quienes integramos la Comisión de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado; 36, 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1, 87, 88 párrafo 1, 93 inciso c) y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Minuta referida, por lo que tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia.

Como punto de partida es preciso dejar asentado que es competencia de este Honorable Congreso del Estado, conocer de la reforma que a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pretende efectuarse, acorde al sistema que nuestro derecho constitucional previene y que la propia Carta Magna establece en su artículo 135, en el que se precisa que, para que las modificaciones lleguen a ser parte de la Constitución General de la República, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, las acuerden, y que dichas reformas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados.



En concordancia con la disposición constitucional que antecede, con base en lo dispuesto en el artículo 58 fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado, es atribución de esta Legislatura concurrir al proceso de reformas de la Constitución General de la República como parte del Constituyente Permanente.

En ese tenor, una vez efectuada la etapa procedimental previa, con la aprobación de las Cámaras Legislativas que integran el Honorable Congreso de la Unión, corresponde a esta Honorable Representación Popular determinar su posición en relación a la reforma constitucional que nos ocupa, en el sentido de determinar si se considera procedente o no la misma.

Es así que, con base en los fundamentos constitucionales y legales antes descritos, queda plenamente justificada la facultad de este Congreso para conocer de esta adición constitucional.

II. Antecedentes del proceso legislativo.

1. El 22 de febrero de 2011, el Senador Eloy Cantú Segovia, a nombre de lo senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar y reformar los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de competitividad económica. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, turnó la Iniciativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



2. El 13 de diciembre de 2011, el Pleno de la Cámara de Senadores, aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de competitividad económica, enviándolo a la Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.

3.El 15 de diciembre de 2011, la Cámara de Senadores remitió a la Cámara de Diputados, el expediente relativo al Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del Apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 4. El 19 de diciembre de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales la Minuta antes mencionada, para su análisis, estudio y elaboración de dictamen.
- 5. El 13 de diciembre del año 2012, fue aprobado por la Cámara de Diputados el dictamen correspondiente, por 432 votos a favor, cero en contra y 6 abstenciones, disponiéndose su remisión a las Legislaturas locales para los efectos del artículo 135 Constitucional.
- 6. La Minuta de referencia fue recibida por el Pleno Legislativo de este Congreso del Estado de Tamaulipas en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de enero del presente año, siendo turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para efecto de su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.



III. Objeto de la Minuta.

Se propone incluir a la competitividad entre los principios constitucionales que rigen el desarrollo económico de la Nación establecidos en el artículo 25 Constitucional, además de establecer en este mismo precepto la obligación de determinar una política nacional industrial, que incluya vertientes sectoriales y regionales.

Lo anterior con el propósito de incentivar el desarrollo económico del país para lograr mejores niveles de productividad, tomando en cuenta a la competitividad como uno de los elementos centrales de la política nacional para el desarrollo industrial, y mediante un enfoque sectorial y regional que permita un mejor crecimiento económico con base en la inversión y la generación de mayores fuentes de empleo.

IV. Análisis de la Minuta.

De los argumentos vertidos por las colegisladoras del Congreso de la Unión en sus respectivos dictamenes, destaca que uno de los más grandes desafíos que enfrenta nuestro país es recuperar un crecimiento económico suficiente para generar los empleos en la cantidad y calidad necesarios para incrementar el bienestar de los mexicanos y abatir en el menor tiempo y en el mayor grado posible la pobreza.

Así mismo, se considera que dentro de los requisitos indispensables para generar crecimiento económico, está el conjunto de condiciones que conocemos actualmente como "competitividad" y que son todas aquellas que permiten a un país generar, atraer y conservar las inversiones necesarias para generar empleos e incrementar su productividad.



En ese sentido, se propone incluir la competitividad entre los principios constitucionales que rigen la rectoría del Estado del desarrollo económico de la Nación y que se encuentran establecidos en el artículo 25 de la Carta Magna, definiéndola precisamente como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

En torno a lo anterior se destaca que los diferentes índices de medición internacional de los grados de competitividad que existen en cada país en los años recientes, ha prevalecido una creciente pérdida de condiciones de competitividad que se ha observado para México en los reportes anuales del World Economic Forum; el World Competitiveness Center del International Institute for Managment Development de Lausanne (IMD) y, del Banco Mundial, el Doing Business Index.

Cabe poner de relieve también, que la pérdida de la competitividad del país en estas evaluaciones, hacen necesario establecer una política pública general con acciones que permitan frenar este deterioro y generar de nueva cuenta condiciones para mejorar la posición de México dentro de la competitividad de la economía global.

Por otra parte, se precisa que los esfuerzos que se han realizado los últimos años por mejorar la competitividad del país, así como la inclusión del tema en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, sin embargo, se estima que las acciones realizadas no han sido suficientes para mejorar las condiciones de México en el contexto de la economía mundial.



Aunado a lo anterior, se expone que la existencia de comités para fomentar la competitividad en ambas Cámaras del Congreso de la Unión, si bien ha logrado impulsar cambios legislativos sustanciales, no ha sido todavía suficiente para revertir la tendencia negativa de la competitividad nacional.

Destacan entre las diversas acciones realizadas, los programas antíciclicos que el gobierno federal puso en marcha en 2008 y 2009; las reformas a las leyes de adquisiciones y de obras públicas; a la ley de competencia económica así como las distintas acciones de mejora regulatoria en materia fiscal y de comercio exterior que ha decretado el Poder Ejecutivo.

Por otro lado, se considera que la estrategia para mejorar la competitividad debe ser ejecutada bajo un choque integral con instrumentos sólidos y efectivos, de tal manera que resulte atinada, oportuna y eficaz.

Asimismo, se indica que con la inclusión de esta reforma en la Constitución, el gobierno federal estaría obligado a conformar una política pública que atienda los rubros que conforman las condiciones de competitividad, a saber: sistema tributario, sistema educativo, sistema de ciencia, innovación y tecnología, logística y comunicaciones, costo de la energía, regulación de la competencia económica, condiciones del mercado laboral, fortalecimiento de los procesos de mejor regulatoria y consolidación del Estado de Derecho, entre otros.

Así, al insertarse la competitividad en el artículo 25 la iniciativa, se busca que está se considere desde un punto de vista jurídico, globalizador, relevante y general, como lo son los objetivos e instrumentos que se establece para la rectoría del Estado del desarrollo nacional este artículo.



Se alude que dicha inclusión constituiría por sí misma un importante avance, y que resulta indispensable acompañarla de otras previsiones en la Carta Magna que impliquen acciones para promover y materializar esta importante declaración. Por ello, se propone también la adición de un último párrafo al mencionado artículo 25 para establecer la obligación de determinar una política nacional industrial, que incluya vertientes sectoriales y regionales.

Se advierte que hace tiempo México no tiene una política industrial nacional y que se ha mencionado con algún grado de ironía que "la política industrial mexicana es que no exista política industrial".

En ese sentido, se menciona que los mercados nacionales e internacionales generan por sí mismos las variables y las vocaciones de los diferentes sectores y regiones productivos, que por sí solos encontrarían la mejor forma de generar su desarrollo industrial, lo cual repercute naturalmente en mayores costos de instrumentación y en fracasos de proyectos diversos afectando con ello la generación de empleo y crecimiento.

No obstante se considera una visión insuficiente, corta y simplista. Los países que se han encargado de definir políticas de impulso y fomento industrial por sectores y regiones, aprovechando de la mejor forma las ventajas y oportunidades, han logrado impulsar de manera destacada la competitividad de todos sus sectores y hoy son líderes en el crecimiento económico.



En torno a lo anterior, se considera que vincular competitividad y política industrial en el orden constitucional, permitirá efectivamente contar con instrumentos de política pública que hoy en día son insuficientes en el país, como son un programa de competitividad y una política industrial que otorguen certidumbre a los actores del crecimiento económico y que garanticen la atención prioritaria de impulso y fomento que el Estado debe darles.

Asimismo, con el propósito de hacer efectivas estas medidas, se propone incluirlas también en el esquema de planeación del desarrollo previsto en el artículo 26 de la Constitución Política, con la finalidad de asegurar que en el Plan Nacional de Desarrollo, entre los programas, las estrategias y las tareas que se deben realizar, se incluyan las necesarias para garantizar la vigencia, continuidad y actualización de las políticas de competitividad y de desarrollo industrial.

Por otra parte, se expresa que estos cambios facultarán a los Poderes Ejecutivo y Legislativo con una base constitucional sólida para diseñar e implementar las políticas correspondientes y realizar las acciones encaminadas a cumplir sus objetivos y también para generar el marco normativo reglamentario que resulte necesario, como sería una ley reglamentaria para el desarrollo competitivo nacional en la que se definirían el conjunto de condiciones que deberán considerarse dentro de la política de fomento a la competitividad.

De igual manera, se estima que hay que considerar que de acuerdo a los resultados más recientes de los distintos índices de competitividad, México ha logrado recuperar algunas posiciones respecto a los años anteriores en los que, efectivamente, la tendencia general fue de deterioro.



En la medición del Foro Económico Mundial (WEF) México pasó de una posición previa ubicada en el lugar 66 al lugar 58 en el añol 2011. Por lo que hace el índice Doing Business del Banco Mundial se recupero una posición respecto del año 2010 (de 54 a 53) y en la medición el IMD se logró trasladar del lugar 47 al lugar 38 de la competitividad del país.

Se menciona que estos avances se han relacionado, con recientes reformas a la Ley de Competencia Económica así como a diversas acciones legislativas y administrativas que impulsan la mejora regulatoria en la apertura de negocios; también se destaca la importante participación macroeconómica en México y el tamaño de su mercado.

En lo que hace al índice del Foro Económico Mundial (WEF), se destaca que el país tiene algunos retos y oportunidades significativas, específicamente: los relacionados con la eficiencia en el mercado laboral en donde es deseable una mayor flexibilidad del mismo; una mayor eficiencia y simplicidad del sistema tributario; y, una mejora en el aspecto institucional de atención a la seguridad pública y al combate a la corrupción, entre otros.

Por otro lado, se alude que existen diversos ejemplos que hacen conveniente la posibilidad de contar con un instrumento que otorgue facultades al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo para crear y mantener una política pública general en materia de competitividad. Tal es el caso de la situación en el país referente a la innovación, el desarrollo tecnológico y la investigación científica.



Así también, se indica que el Índice Global de Innovación que se realiza desde el año 2007, toma en cuenta los elementos de la economía que permiten la actividad innovadora y la estructura en pilares que son: 1) Instituciones, 2) Investigación y capital humano, 3) Infraestructura, 4) Sofisticación de mercado, 5) Sofisticación de negocios, 6) Producción científica y 7) Producción creativa.

De acuerdo al índice, México se ubicó en el 2011 en el lugar número 81 por debajo de Países como Estonia, Argentina, España y Sudáfrica, entre muchos otros, perdiendo 12 posiciones respecto al reporte anterior presentado en 2009.

Señalan que los países de alto potencial que han sido denominados como "BRIC´s" por sus siglas: Brasil, Rusia, India y China, mostraron niveles crecientes de innovación que fueron superiores a los de México.

Así, Brasil se ubicó en el sitio 47, lo que implica una fuerte mejora en comparación con la posición 68 en la que se ubicó en el reporte anterior; Rusia se posicionó en el lugar 56, registrando una mejora de 8 lugares en comparación con el mismo periodo del año pasado; y, el último de los países BRIC´S es China, que desde el año 2010 se convirtió en la segunda mayor economía del planeta y que en el índice ocupó el lugar 29 teniendo un salto de 14 lugares desde el reporte anterior.

Al respecto se menciona que los analistas consideran que uno de los aciertos de China es el enfoque en la educación especializada y la prioridad que le ha dado al gasto en investigación y desarrollo que ha convertido a esa nación en uno de los países que más invierte en ese renglón.



Con relación a lo anterior, se expone que de acuerdo al análisis particular para México los rubros peor clasificados son: producción científica, que le ubica en la posición 102 de 125 países, con una baja relación de patentes, así como poca creación de conocimiento. Otro de los aspectos clasificados es la sofisticación de los negocios, que lo ubica en el lugar 89 debido a una baja colaboración entre universidades e industria, así como una baja absorción de conocimiento.

Esto demuestra que es imperativo crear un rubro de la política sectorial destinado a fomentar la innovación e investigación tecnológica y científica, pues, de otra manera, el resto de las economías que están haciendo esfuerzos destacados en este ámbito, seguirán siendo un polo de atracción económico más fuerte que nuestro país.

Por otro lado, consideran que establecer las condiciones jurídicas para contar con una política industrial nacional es un instrumento indispensable para fomentar la determinación e implementación de la misma por lo que consideran adecuada su inclusión en el artículo 25 y su vinculación con la promoción de la competitividad que se propone en la propia Minuta.

Por ello, resulta adecuado que este sistema de fomento a la competitividad y a la creación y funcionamiento de una política industrial nacional se incluya dentro del sistema nacional de planeación democrática del desarrollo, instrumento constitucional idóneo para determinar, actualizar y dar seguimiento a las políticas públicas más importantes para el desarrollo nacional.



V. Consideraciones finales.

Con base en los argumentos del análisis que antecede, los cuales constituyen el sustento justificativo de la opinión emitida por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y la Cámara revisora, consideramos procedente la reforma constitucional que nos ocupa, toda vez que resulta necesario el reconocimiento constitucional de la competitividad, como un eje rector que permitirá generar las condiciones necesarias para lograr un mayor crecimiento económico.

Por otro lado, la competitividad es un concepto que se define por la productividad con la que un país utiliza sus recursos humanos para mejorar el nivel de vida de su nación, además de constituir un principio importante para alcanzar las condiciones de desarrollo y de sustentabilidad que le permitan competir bajo ciertos factores como: desempeño económico, eficiencia del gobierno, eficiencia para hacer negocios y el desarrollo de la infraestructura.

Asimismo, cabe hacer mención especial a la rectoría económica, como la figura jurídica que se encuentra vinculada con la intervención del Estado, con la finalidad de que el país logre su desarrollo y pueda generar una estabilidad económica que le permita impulsar de manera destacada la competitividad de todos sus sectores.

Cabe señalar, que la inserción del término competitividad coadyuvara para que el Estado cuente con los instrumentos de políticas públicas de los cuales el país carece en la actualidad y que son base para poder impulsar el crecimiento económico, señalando como principales instrumentos el desarrollo de un programa de competitividad y una política industrial, los cuales permitirán el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico.



Por ello, consideramos que al establecer el término competitividad dentro de la Carta Magna, se estará incluyendo no sólo un concepto, sino un principio que alienta el desarrollo económico e industrial para mejorar el nivel de productividad y, a su vez, promover la inversión y la generación de empleo.

En esa tesitura, coincidimos en considerar a la competitividad como un elemento fundamental, el cual vinculado con los principios de desarrollo son el sustento del sistema de planeación democrática que permiten el desarrollo de nuestro país, tomando en consideración que este es imprescindible para atender las prioridades y el progreso nacional.

En torno a estas premisas consideramos que esta reforma constitucional será un importante avance para el desarrollo económico del país, como parte de la política nacional para el desarrollo industrial, con un enfoque sectorial y regional que oriente e impulse las acciones que se deriven del propio Plan Nacional de Desarrollo.

Por todo ello, consideramos procedente en todas y cada una de sus partes las presentes reformas constitucionales, motivo por el cual sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, solicitando el apoyo decidido de sus integrantes para la aprobación definitiva del siguiente proyecto de:



PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como los párrafos primero y tercero del apartado A del artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta representación popular por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

"Artículo Único.- Se REFORMAN los párrafos primero y último del artículo 25, así como los párrafos primero y tercero del apartado A del artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

..

...

...

...



La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, **competitividad**, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

. . .

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El Plan Nacional de Desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

. . .

B. ...



TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El Ejecutivo Federal tendrá un plazo de 16 meses para iniciar las leyes reglamentarias pertinentes a la presente reforma."

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución General de la República y 88 párrafos 4 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados de la República Mexicana, para los efectos constitucionales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 88 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, envíese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 22 días del mes de enero de dos mil trece.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO PRESIDENTE			
DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO SECRETARIO			
DIP. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY VOCAL			
DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ VOCAL			
DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES VOCAL			
DIP. LEONEL CANTÚ ROBLES VOCAL			
DIP. ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA VOCAL			

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como los párrafos primero y tercero del apartado A del artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.